

Elevando a la categoría de distrito la villa de Ocros en la provincia de Cangallo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase a la categoría de distrito, en la provincia de Cangallo, la villa de Ocros, que tendrá como anexos, conservando sus límites actuales, los pueblos de Chumbis, Llacolla, Mayobamba Parccora y las haciendas Pajonal, Ninabamba, Locería, Occechipa, Soccopa, Ccaccamarca, Colpa y Ayrabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.